

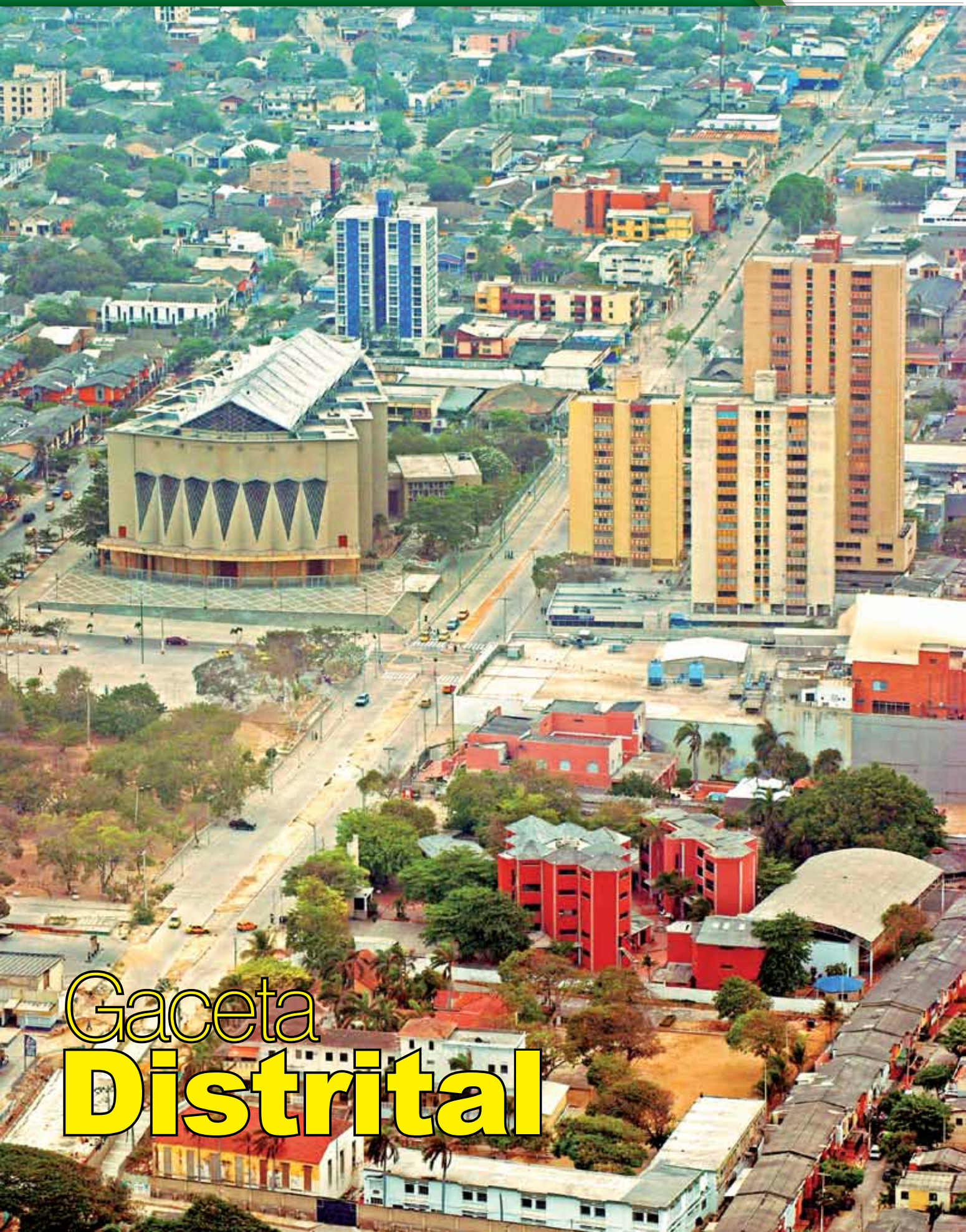
Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Junio 4 de 2011 • No. 353



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Gaceta
Distrital

INDICE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

3



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 054

(Junio 3 de 2011)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 054 DE 2011.

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE AL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VALOR: VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$25.000.000.000)

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Entre los suscritos: **GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.234.700 expedida en Manizales

(Caldas), en su calidad de **Ministro de Transporte**, según Decreto número 2978 del 7 de agosto de 2010 y debidamente posesionado

mediante Acta número 013 del 7 de agosto de 2010, quien obra en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con NIT

899.999.055-4, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y quien para los efectos del presente convenio interadministrativo

se denominará **MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.136.235 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre

y representación del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en su condición de **Alcalde Distrital** de Barranquilla, posesionado mediante Acta del 1° de enero de

2008, protocolizada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla y debidamente facultado por la ley para suscribir convenios y contratos, quien en adelante se denominará **DISTRITO**, con NIT 890.102.018-1, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 311 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, el **DISTRITO** como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso regional y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que la estrategia de largo plazo del Gobierno Nacional para la red vial municipal, de conformidad con los principios de la Ley 105 de 1993, implica que la red municipal sea atendida por los Municipios. 5) Que el Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 087 de 2011, tiene como función, entre otras, "2.9 Apoyar y prestar colaboración técnica a los organismos estatales en los planes y programas que requieran asistencia técnica en el área de la construcción de obras y de infraestructura física, con el fin de contribuir a la creación y mantenimiento de condiciones que propicien el bienestar y el desarrollo comunitario". 6) Que el Gobierno Nacional desarrolla una estrategia de apoyo a la gestión de la red vial a cargo de los Municipios, la cual contempla soporte técnico, institucional y financiero a las entidades territoriales. 7) Que de conformidad con el artículo 3º de la

entidades territoriales. 7) Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley-80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades territoriales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines ..." 8) Que a su turno, se deberá tener en cuenta para efectos de la actividad que se pretende realizar, la viabilidad de su contratación mediante un convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, apelando a su autonomía como ente territorial del Estado. 9) Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del municipio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación. 10) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 11) Que sobre el tema de los convenios interadministrativos, Augusto Ramón Chávez Marín, en su libro: "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual", ha señalado: "(...) En cuanto al objeto que proponen, este tipo de convenios, (...), desarrollan el mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines y aquel que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los mismos, previstos por los artículos 116 y 209 de la Carta Política. Por lo tanto, los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los



celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias". 12) Que de acuerdo con el Decreto

número 4803 del 29 de diciembre de 2010, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2011, se asignó una partida al Ministerio de Transporte por el Programa 630-Transferencias, Subprograma 604-Red Urbana, Proyecto 2 Apoyo y Mejoramiento de la Interconexión Vial - Segunda Calzada - Avenida Circunvalar de Barranquilla - Atlántico, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.000); de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 214 de fecha 31 de marzo de 2011 del MINISTERIO, para un valor total disponible de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.000).

13) Que por lo expuesto, se considera viable la celebración de un convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. 14) Que se aportó justificación, estudios y documentos previos debidamente suscritos por el Director de Infraestructura de mayo de 2011. 15) Que el Comité Asesor de Licitaciones y Contratos, mediante Acta número 22 de fecha de 09 de mayo de 2011, dio viabilidad al presente convenio interadministrativo.

16) Que mediante memorandos números 20115000075203 y 20115000077813 del 11 y 16 de mayo de 2011, respectivamente, suscritos ambos por el Director de Infraestructura, se solicitó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración del presente convenio interadministrativo. 17) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del

principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es la transferencia de recursos por parte del MINISTERIO al DISTRITO para el APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, proyecto vial identificado con la ficha Código BPIN número

**0011102900000. CLAUSULA SEGUNDA-. ALCANCE DEL OBJETO:**

Con recursos de la Nación, Vigencia 2011 se construirá lo siguiente: 1)

Solución a desnivel en la intersección entre la interconexión vial regional en el empalme con el puente sobre el río Magdalena y el

corredor portuario; 2) Mejoramiento Interconexión Vial Regional,

Construcción de Segunda Calzada Avenida Circunvalar entre la carrera

38 hasta la carrera 46 – Tramo I, subsiguiente a lo construido en la

vigencia de 2010; proyectos a desarrollar en la ciudad de Barranquilla –

Atlántico.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Son obligaciones del DISTRITO las siguientes: 1) Incorporar los

recursos transferidos a su presupuesto, con el fin de ser destinados al

cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Informar al

MINISTERIO sobre la incorporación de estos recursos en el

presupuesto del DISTRITO, de conformidad con lo previsto en el

numeral anterior, en forma inmediata a la realización de la misma. 3)

Iniciar el (los) respectivo(s) proceso(s) de contratación en el mes

siguiente a la incorporación de los recursos en su presupuesto e

informar por escrito al MINISTERIO el número de los procesos de

contratación, modalidad, valor y fecha de inicio de los mismos. 4)

Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía

técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto,

no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, vínculo laboral alguno

del DISTRITO con el MINISTERIO. 5) Obrar con lealtad y buena fe en

las distintas etapas contractuales que realice, evitando dilaciones y

as que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos

reglamentarios y demás normas pertinentes. 6) Invertir los recursos

transferidos para el Apoyo al Mejoramiento de la Interconexión Vial -

Segunda Calzada - Avenida Circunvalar de Barranquilla - Atlántico, en

los sectores: 6.1) Solución a desnivel en la intersección entre la

interconexión vial regional en el empalme con el puente sobre el Río

Magdalena con el corredor portuario; 6.2) Construcción del

mejoramiento de la Interconexión Vial Regional segunda calzada

avenida circunvalar entre las carreras 38 y 46 – Tramo I. 7) Disponer de un archivo exclusivo donde se recopile toda la documentación del proyecto incluido en el presente convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el seguimiento del mismo. 8) Obtener la totalidad de los

permisos y licencias necesarias, así como garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo de los proyectos. 9) Realizar los procesos de selección y contratación

necesarios para la ejecución de los proyectos. Dichos procesos de selección y contrataciones deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10) Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones y ejecución del proyecto. 11) Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el

MINISTERIO sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. 12) Garantizar al **MINISTERIO** que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los

pliegos de condiciones y las normas de ingeniería previstas en los reglamentos técnicos. 13) Liquidar en los términos de ley, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio. 14) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del

presente convenio y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** la certificación de dicha cuenta y las

modificaciones que se hagan al respecto. 15) Suministrar, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, informe detallado y soportado de los costos con

cargo al presente convenio. 16) Exigir a los contratistas de los proyectos adelantados con cargo a los recursos del presente convenio,

el pago total y oportuno de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, como requisito

previo para efectuar los pagos que correspondan. 17) Permitir al **MINISTERIO** acceso permanente a la contabilidad de costos y a la

información estadística que lleve el **DISTRITO** en relación con el presente convenio. 18) El **DISTRITO** no podrá ceder los derechos y

obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo este reservarse las



razones que tenga para regar la cesión. 3) Facilitar los medios físicos para que el supervisor designado por el MINISTERIO realice las funciones de control y vigilancia correspondiente a los procesos de contratación, así como a los de ejecución del convenio y de los contratos de obra, consultoría e Interventoría que se adelanten con cargo a los recursos transferidos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del

MINISTERIO, las siguientes: 1) Transferir los recursos al DISTRITO por el valor previsto en este convenio en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del mismo. 2)

Realizar la supervisión de este convenio en la forma prevista en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio se establece en la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.000).

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO transferirá el valor del presente convenio, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número

214 del 31 de marzo del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente convenio será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, siendo su término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha

de suscripción del acta de inicio del convenio, previo perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente convenio interadministrativo será desembolsado al

DISTRITO, así: a) El cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente convenio, una vez perfeccionado el mismo y suscrita el acta de inicio; b) El cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se presente

un informe escrito donde conste suscripción de los contratos (obra e Interventoría) realizados con los recursos transferidos, para lo cual se deberá adjuntar copias de los mismos y certificación del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO desembolsará al DISTRITO el valor del presente convenio en la cuenta

desembolsará al **DISTRITO** el valor del presente convenio en la cuenta de ahorros número 026600180066 del Banco Davivienda S. A., según certificación expedida por el Banco el 14 de mayo de 2011 y aportada por el **DISTRITO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los desembolsos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES: El **DISTRITO** deberá presentar al **MINISTERIO TRES** (3) informes, así: un primer informe en el cual conste la incorporación de los recursos al presupuesto del **DISTRITO**, se adjunte certificado en el cual conste dicha incorporación y se determine el tipo de proceso a abrir, la obra a contratar y las especificaciones técnicas del mismo, mencionando además el presupuesto a ejecutar en cada proceso de contratación. Un segundo informe a los dos (2) meses siguientes a la fecha de la incorporación de los recursos al presupuesto del **DISTRITO**, en el cual se informe: el cronograma de los procesos de contratación que se iniciaron para la ejecución de los recursos, los estudios previos que sirvieron de base para los mismos, la constancia de publicación del proyecto de pliegos de condiciones en el portal único de contratación y la fecha estimada de finalización de los mismos y de suscripción de los contratos que se suscriban como producto de estos. Un informe final, en el cual se comunique los números de los contratos suscritos y se envíe copia de los mismos, se informe el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en estos y se detalle como se ejecutó el presupuesto transferido a través del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA.-**

SUPERVISIÓN: El **MINISTERIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la ingeniera **GLORIA INÉS GONZÁLEZ WALTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.887 expedida en Bogotá, Profesional especializado Código 2028 Grado 13 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, la supervisora designada ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus

decretos reglamentarios y demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos del Ministerio de Transporte, adoptados mediante la Resolución número 002444 del 18 de junio de 2010. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO** derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas. 3) Suscribir las actas y demás documentos que se generen s con ocasión del presente convenio interadministrativo y remitir el original a la Oficina Asesora Jurídica y copia a la Dirección de Infraestructura del **MINISTERIO**. 4) Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **DISTRITO**, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección de Infraestructura del **MINISTERIO**. **PARAGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISORA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Mediante comunicación escrita, el Director de Infraestructura podrá reemplazar a la supervisora aquí designada. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **DISTRITO** mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** El valor del presente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El valor del presente convenio comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos de traslado, adquisición de estudios y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y con la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MINISTERIO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Único de Contratación por parte del **MINISTERIO**, conforme lo establece el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. No obstante, el **DISTRITO** por ser una entidad de carácter territorial, deberá publicar copia del presente convenio en la Gaceta Departamental Oficial correspondiente o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, en cumplimiento del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios previos suscrito por el Director de Infraestructura de mayo de 2011. 2) Ficha código BPIN 0011102900000 del 31 de enero de 2011, actualizada el 30 de mayo de 2011. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal número 214 del 31 de marzo del año 2011. 4) El Decreto número 4803 del 29 de diciembre de 2010 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2011. 5) Copia del Decreto número 0799

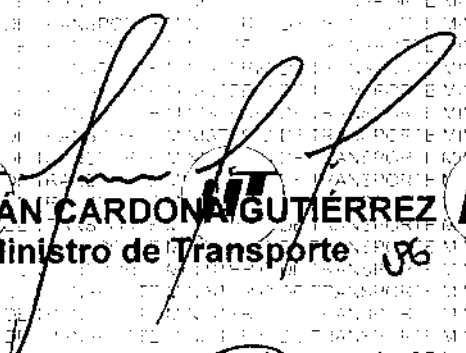


del 30 de diciembre de 2010, Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversiones de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2011 y se dictan otras disposiciones."

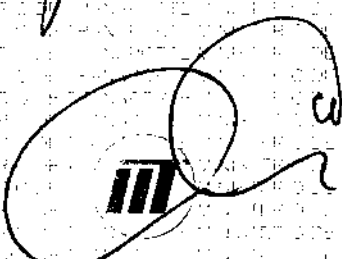
CLAUSULA DÉCIMA-NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

03 JUN 2011

POR EL MINISTERIO:


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
 Ministro de Transporte

POR EL DISTRITO:


ALEJANDRO CHAR CHALJUP
 Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyecto DI: Fidel Bonóñez Cuartas
 Revisaron DI: Ximena Cabezas / Juan Camilo Granados
 Modificó y revisó OAJ: William I. Pabón Paredón
 Revisaron OAJ: Isabel Cristina Vargas / Nazly Yaneth Delgado
 Archivo: Minuta Convenio Barranquilla 17-05-11
 Mayo de 2011

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE AL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VALOR: VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.000)

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que para el Convenio No. 054 de 2011 se expidió

El Registro Presupuestal del Compromiso

número 1528 del día 7 mes 6 año 2011

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA

Cuenta Subcuenta Objeto del Gasto Ordinal

Subordinal Recurso

Programa 630 Subprograma 634 Proyecto 2 Subproyecto Recurso 17

Valor (\$25.000.000.000) @3

FIRMA



Página en blanco





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

